



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 685 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 AGO. 2021

CUT N° 22623-2021-ANA

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 22623-2021, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitada por la Asociación de Agua Potable Challhuachayocc Rumi Rumi del Distrito y Provincia Andahuaylas, debidamente representada por su Presidente Señor Nicanor Pocco Avendaño; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 22623-2021, de fecha 05 de enero del 2021, la Asociación de Agua Potable Challhuachayocc Rumi Rumi del Distrito y Provincia Andahuaylas, debidamente representada por su Presidente Señor Nicanor Pocco Avendaño, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del manantial Challhuachayocc, para el proyecto denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable de la Unidad Vecinal de Rumi Rumi del Distrito y Provincia Andahuaylas - Apurímac";





Que, mediante Informe Técnico N° 029-2021-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 02 de agosto del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye, que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de la fuentes naturales de agua solicitada hasta un volumen de 3872.00 m<sup>3</sup>/año para el proyecto denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable de la Unidad Vecinal de Rumi Rumi del Distrito y Provincia Andahuaylas - Apurímac", ubicada en el Distrito y Provincia Andahuaylas, región Apurímac Apurímac;



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Challhuachayocc, para el proyecto denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable de la Unidad Vecinal de Rumi Rumi del Distrito y Provincia Andahuaylas - Apurímac"; solicitada por la Asociación de Agua Potable Challhuachayocc Rumi Rumi del Distrito y Provincia Andahuaylas, conforme al siguiente detalle:



**Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Challhuachayocc	Apurímac	Andahuaylas	Andahuaylas	Pampas	49981	674 664	8 488 569

**Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:**

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> )
Manantial Challhuachayocc	329.00	297.00	329.00	318.00	329.00	318.00	329.00	329.00	318.00	329.00	318.00	329.00	3872.00

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución, a la Asociación de Agua Potable Challhuachayocc Rumi Rumi del Distrito y Provincia Andahuaylas, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.





**ARTÍCULO 5.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.**

Regístrese y comuníquese



**ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC